ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA, está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En desarrollo de esa función, el SENA brinda servicios de formación continua del recurso humano, vinculando a las empresas, información, orientación, y capacitación para el empleo, apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyos a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Conforme al plan estratégico SENA 2019 – 2022 es claro que el SENA persigue dentro de sus propósitos impulsar la productividad de las empresas y las regiones, buscando entregar a las empresas y regiones, conocimiento, tecnologías y fuerza laboral calificada con estándares nacionales e internacionales.

la Articulación con la Media es un programa del Gobierno Nacional liderado por el SENA y el Ministerio de Educación, que permite a los estudiantes de la Educación Media graduarse con dos títulos: el primero que los acredita como bachilleres y el segundo como técnicos del SENA, el cual permite fortalecer sus competencias laborales y ofrece oportunidades en el sector productivo del país.

Es un proceso que integra los contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la educación media con los de la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo.

El programa busca que los jóvenes fortalezcan sus competencias básicas y ciudadanas, y desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo; al cursar simultáneamente un programa técnico laboral o iniciar un programa de educación superior y obtener el reconocimiento académico de la formación recibida, adquieren mayores opciones para la movilidad en el sistema educativo.

El SENA ofrece este programa con todos los elementos de formación profesional, sociales, tecnológicos y culturales, aportando como elementos diferenciadores de valor agregado metodologías de aprendizaje innovadoras, el acceso a tecnologías de última generación y una estructuración sobre métodos más que contenidos, lo que potencia la formación de ciudadanos librepensadores, con capacidad crítica, solidaria y emprendedora, factores que lo acreditan y lo hacen pertinente y coherente con su misión, innovando permanentemente de acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

Así las cosas, con el presente convenio, el SENA Regional Magdalena apuntará a mejorar los índices de desempleo y competitividad en la Región, a mejorar los contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la educación media con los de educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo.

El convenio entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Magdalena y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, se efectúa en virtud de la necesidad de aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, que permitan desarrollar las estrategias de procesos de formación en Articulación con instituciones de educación media, para el beneficio de la población cienaguera.

Teniendo en cuenta los objetivos en común que atañen a las dos entidades en lo concerniente al desarrollo y fortalecimiento de acciones de formación de las personas y ciudadanos residentes en el Municipio de Ciénaga, existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para ejecutar actividades que corresponden a programas de formación a nivel técnico en articulación con instituciones de educación media de carácter oficial.

3. JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política, articulo 54, establece que es "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud"

La ley 115 de 1994, "Ley general de la educación", en su artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo".

La ley 119 de 1994 de restructuración del SENA, artículo 4º, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral".

El Decreto 249 de 2004, en su artículo 24, numeral 10º, determina que una de las funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital del SENA es: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".

El Decreto 1075 de 2015, artículo 2.6.4.12 establece: "Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su

inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias".

La Articulación del SENA con la Educación Media es una estrategia institucional que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura del SENA, con los de las instituciones educativas oficiales y privadas de la educación media académica y técnica, localizadas dentro del territorio nacional, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción en el mundo de trabajo.

El programa busca que los jóvenes fortalezcan sus competencias básicas y ciudadanas, y desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo; al cursar simultáneamente un programa técnico laboral o iniciar un programa de educación superior y obtener el reconocimiento académico de la formación recibida, adquieren mayores opciones para la movilidad en el sistema educativo, considerando que la competencia frente a las políticas y financiamiento de la educación media corresponde al Ministerio de educación Nacional, el programa se ejecuta en concordancia con las políticas de educación media de los entes distritales y territoriales;

La Articulación con la educación media del SENA, contribuirá a la disminución de la pobreza, mayor empleo y empleabilidad para mejorar la productividad y competitividad regional, generando oportunidades de desarrollo, progreso y prosperidad; para incentivar la permanencia de los jóvenes en su región, lo que contribuiría a la acumulación de capital humano, a cerrar brechas de inequidad en la educación, y a la formación de ciudadanos éticos, que generarían oportunidades de progreso para ellos, con sus regiones y con su país. Los beneficios específicos del programa son:

a) **Beneficio Institucional:** apoyar procesos formativos y capacitar a la población sobre aspectos que demanden la región y los municipios respecto a las áreas.

- ✓ Mejora la permanencia de los alumnos en el proceso educativo y disminuye la deserción escolar.
- ✓ Mejora la eficiencia en el uso de los recursos, en la utilización de la infraestructura educativa y en la disponibilidad de docentes idóneos.
- ✓ Promueve el acceso a nuevas fuentes de recursos para el desarrollo de los procesos educativos.
- ✓ Facilita el intercambio de información, conocimiento y experiencias con otras instituciones educativas para mejorar sus procesos pedagógicos y de gestión.

- ✓ Articula el quehacer institucional con las apuestas productivas y el desarrollo regional y local.
- ✓ Aporta conocimiento y experiencias para el dinamismo interno y modernización de la gestión institucional.
- ✓ Mejor operatividad en sus procesos administrativos.

b) Beneficio Social:

- ✓ Hay un cambio de percepción sobre los procesos educativos y que la formación es para todos, no hay que hacer grandes desplazamientos a centros especializados para realizar formación, esto ayuda al desarrollo humano y social de la región.
- ✓ Contribuye a disminuir la pobreza mediante la formación de jóvenes con más y mejores niveles de educación y con competencias acordes con las expectativas personales y requerimientos de productividad, competitividad y desarrollo social del País.
- ✓ Facilita el acceso de la población a la educación superior, a la formación profesional integral y a la educación para el trabajo, generando oportunidades para mantener los jóvenes vinculados al desarrollo de sus zonas de origen.
- ✓ Facilita el acceso de los jóvenes de una forma coherente a las necesidades del mercado e impulsar su formación de liderazgo y emprendimiento frente dinamismo de las necesidades del mercado y enfocado a proyectos innovadores.
- ✓ Que según el informe del convenio anterior, suscrito entre las partes, se tuvo la posibilidad de formar y llegar a más de 17.800 jóvenes inscritos en los diferentes programas de formación tecnológica, que aportan en su formación de jóvenes emprendedores y en su acceso en el mundo laboral según la demanda del mercado.

c) Beneficio Tecnológico:

- ✓ Promueve la formación técnica y tecnológica en Colombia.
- ✓ Contribuye a la apropiación de tecnologías en los sectores productivos de las distintas regiones
- ✓ Cualifica la mano de obra que requiere el sector productivo para hacer uso de las nuevas tecnologías

En virtud de lo anterior, se hace necesario formalizar la planeación, organización, dirección, ejecución y control de actividades relacionadas con la Formación Profesional Integral del SENA con la Educación Media a través de la articulación con la alcaldía del Municipio de Ciénaga en un convenio Interadministrativo. Por lo tanto, se justifica la firma del convenio, donde se establecerán los acuerdos con la secretaria de Educación de Municipio de Ciénaga, definiendo el desarrollo del programa y las obligaciones de las partes.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

El objeto del presente convenio es la cooperación entre el SEVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y la ALCADIA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA para desarrollar el Programa de Articulación del SENA con la Educación Media en las instituciones educativas del sector Oficial, de carácter técnico y académico, cuyo propósito es el desarrollo y seguimiento a los programas de formación profesional integral del SENA en los estudiantes de los grados 10º y 11º.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Identificar las necesidades reales de formación para el trabajo, acordes con el desarrollo nacional, regional y local, que contribuyan al desarrollo económico y social del país.
- Garantizar la Articulación institucional de los actores involucrados, para generar sinergia administrativa, jurídica, académica, pedagógica y técnica en los distintos niveles de gestión, para lograr un proceso viable y sostenible por medio del continuo seguimiento y evaluación.
- Articular programas de formación profesional integral del SENA, al currículo de los establecimientos educativos en todos sus componentes, para que sean ejecutados, en el marco de los lineamientos institucionales.
- Garantizar la educación media, con intervenciones y currículos pertinentes para las necesidades y realidades de los jóvenes de acuerdo con su interés vocacional.
- Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la educación media técnica y garantizar la doble titulación.
- Facilitar la movilidad educativa de los estudiantes hacia niveles de la educación superior y su vinculación al mundo del trabajo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su* representante legal".

Que El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 del 2015 determina: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Que la Resolución No. 01204 de 2014 ¨**Por la cual se adopta el Manual para la celebración de convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA",** es el instrumento reglamentario que recoge las disposiciones de la ley 489 de 1998, ley 30 de 1992, en lo pertinente a esta modalidad de asociación para ejecutar la articulación del Sena con los actores de la educación media.

Que mediante la Resolución 812 de 2004 se delegó en los Directores Regionales la facultadpara la celebración de convenios de articulación de acciones de formación con instituciones educativas estatales de educación media y con instituciones educativas privadas.

Que mediante la Resolución No. 1-00317 de 2021 se adopta el manual de articulación del SENA con la educación media y se deroga la Resolución 1113 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 3º del Articulo 24 del Decreto 249 del 2004, el Consejo Regional mediante Acta No. 4 de fecha 22 de Julio de 2021, autorizó a la Dirección Regional la suscripción del presente convenio.

Que todo Convenio deberá contener elementos jurídicos y administrativos contemplados en las normas de contratación pública, así como en el Manual de Convenios del Sena y establecer las responsabilidades de cada parte.

Conforme a lo anterior, y con el fin de desarrollar acciones de cooperación académica, técnica y logística, para el desarrollo de programas de formación, se procederá a suscribir un Convenio Interadministrativo con la Secretaria de Educación del Municipio de Ciénaga, con observancia a las normas de contratación Estatal establecidas por la legislación colombiana.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El convenio por sí sólo no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo, cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Los entes territoriales, a través de las alcaldías, constituyen el nivel táctico del programa de articulación con la media, son las que promueven las condiciones de infraestructura y dotación para la ejecución del programa, realizan los procesos de convocatoria de los Establecimientos Educativos, suscriben los convenios con las Direcciones Regionales del SENA, apoyan y hacen seguimiento a la implementación del programa.

A partir de ello, la Alcaldía del Municipio de Ciénaga, como entidad territorial certificada cuenta con cobertura con todos los Establecimientos Educativos del Municipio, por tanto, tiene la responsabilidad de coordinar con el SENA acciones de sensibilización, actualización y asesoría a éstos para lograr su vinculación activa al programa de articulación, según los procedimientos y lineamientos establecidos.

La Alcaldía del Municipio de Ciénaga, es el ente que puede asesorar y orientar a los Establecimientos Educativos para que articulen y fortalezcan su Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la formación técnica laboral por competencias del SENA.

Por otra parte, la articulación con la alcaldía de Municipio de Ciénaga permite propender por la orientación de programas pertinentes en el contexto de impacto con el sector productivo, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental, Ciénaga; así como los planes Regionales de Competitividad y el Observatorio Regional del SENA.

De igual forma, la Alcaldía del Municipio de Ciénaga, puede ser un ente integrador para gestionar institucionalmente alianzas estratégicas con los sectores productivos para el fortalecimiento de ambientes de formación, equipos, conectividad y demás aportes para el fortalecimiento del programa de articulación.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir un convenio con la Alcaldía del Municipio de Ciénaga, en el marco de su misión y objetivos establecidos en considerandos anteriores.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del convenio a celebrar y la forma de mitigarlos fueron contemplados en el Anexo 1 – Matriz de Riesgo.

9. GARANTÍAS:

En atención a la naturaleza del objeto del presente convenio y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y atendiendo en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos*", el presente convenio no se exigirá la constitución de

garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio tendrá un término de cinco (5) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado por un periodo igual o inferior por acuerdo escrito. Cuando no exista la voluntad de prorrogarse el convenio, alguna de las partes o ambas notificará a la otra parte por escrito su decisión de no prorrogarlo con antelación no menor de dos (2) meses del vencimiento del convenio.

Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. Obligaciones Conjuntas:

1. Ejecutar las políticas y orientaciones necesarias para que la Articulación con la Educación Media cumpla con lo ordenado en los Planes de Desarrollo Nacional, Regional y Local. 2. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA) previamente avalado por el comité Coordinador. 3. Participar activamente en el comité coordinador establecido en el convenio para el seguimiento al cumplimiento contractual. 4. Designar los responsables de coordinar el desarrollo de acciones para la sensibilización, alistamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la Articulación en el SENA y en las Instituciones Educativas. 5. Coordinar las acciones para la actualización y transferencia técnica y pedagógica para el desarrollo de los programas de formación articulado a los instructores y docentes. 6. Garantizar que el programa de formación ofrecido por el SENA sea

asimilado según criterios de contenidos e intensidad horaria. 7. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se desarrollen. 8. Divulgar el Programa de Articulación con la Media y su oferta educativa SENA a toda la comunidad educativa. 9. Generar la circulación institucional para la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones Educativas articuladas para promover la diversidad de programas de formación del SENA. 10. realizar seguimiento continuo al cumplimiento de las condiciones mínimas en cuanto a docentes, instructores y ambientes de formación que posibiliten la Formación Técnica incluyendo las personas en condición de vulnerabilidad.

11.2. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1.Ejecutar las políticas y orientaciones para la Articulación con la Educación Media para cumplimiento de lo establecido en los Planes de Desarrollo Nacional, Regional y Local. 2. Participar con la Secretaría de Educación en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Regional del convenio. 3. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación. 4. Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación. 5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, lineamientos. 6. Difundir a Secretarías de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa. 7. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa. 8. Seleccionar y presentar a la alcaldía municipal las Instituciones Educativas que cumplan con los requerimientos mínimos de ambientes de Formación y garantizar que el programa de Formación este incluido en el proyecto Educativo Institucional (PEI) según los programas del SENA. 9. Desarrollar y actualizar los diseños curriculares de los programas formación para que la oferta sea pertinentes y acorde al el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo y las condiciones económicas y sociales del país. 10. Asesorar a las instituciones educativas en la configuración y organización de los ambientes de aprendizaje requeridos para desarrollar las acciones de formación de los programas que se articulan.11. Efectuar la transferencia de metodología, curricular del o los programas de formación objeto de la articulación, teniendo en cuenta que la formación que el SENA Imparte es por competencias, aprendizaje por proyectos y la gestión del proceso de aprendizaje a través de plataformas virtuales. 12. Programar capacitaciones de los docentes técnicos de la Institución Educativa en los

siguientes aspectos: Metodología (procedimiento) para la ejecución de la Formación Profesional Integral, evaluación del aprendizaje, técnicas didácticas activas, tecnologías de información y comunicación (TIC), ambientes virtuales de aprendizaje y plataforma Sofía Plus. 13. Garantizar el desarrollo de las actividades de Administración Educativa, en coordinación con los establecimientos educativos para la matrícula de los aprendices en el sistema de información del SENA, en el programa de formación previamente definido para la articulación. 14. Asignar a través de los centros de formación, los Instructores para la planeación, ejecución, seguimiento y acompañamiento técnico pedagógico según el programa de formación articulado, el carácter de la media (Académica o Técnica), en el marco de la normatividad vigente y de los planes operativos concertados. 15. Ejecutar acciones de planeación, seguimiento, acompañamiento técnico y pedagógico a los docentes de las Instituciones Educativas que participan en la ejecución de los programas de formación articulado en el marco de la normatividad, lineamientos vigentes y de los planes operativos concertados. 16. Asegurar el suministro de los materiales de formación necesarios para desarrollar las actividades concertadas en la planeación del programa articulado. 17. Posibilitar a los egresados del programa su continuidad, mediante cadena de formación, en el SENA hasta obtener su certificado en el ciclo tecnológico a través de los Centros de formación. 18. Asesorar a la alcaldía municipal en cuanto a las alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas líderes o nucleares, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva; y realizar seguimiento compartido con la misma. 19. El SENA por medio de los centros de formación entregará los listados de la matrícula para la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa práctica. 20. Certificar a los aprendices en el marco de las normas vigentes para cada una de las partes. 21. Promover el proceso de registro y actualización de los Aprendices y Egresados en la Agencia pública de Empleo del SENA. 22. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados, en el marco de ejecución del presente convenio, por parte de la alcaldía de municipal y entes de control.

11.3. Por parte de la Arcadia del Municipio de Ciénaga:

1.Definir y liderar la política territorial sobre Articulación de la Educación Media. 2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa. 3. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Coordinador de Articulación. 4. Acompañar y asesorar a los Establecimientos Educativos para que los proyectos educativos institucionales (PEI) y los

programas de formación sean pertinentes con el plan de desarrollo Nacional, regional y local. 5. Asesorar y Orientar a los Establecimientos Educativos para que articulen y fortalezcan su Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la formación técnica por competencias y proyectos del SENA. 6. Garantizar el cumplimiento de los ambientes de aprendizaje, el suministro de los recursos necesarios para el desarrollo de componente técnico propios los Establecimientos Educativos en los programas de articulación con la Educación Media, con infraestructura propia o vía alianzas y convenios, que posean conectividad, los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada. 7. Seleccionar y presentar al SENA los Establecimientos Educativos que cumplan con los requerimientos necesarios de ambientes de Formación y garantizar que el programa de Formación esté incluido en el proyecto Educativo Institucional (PEI) según los programas del SENA. 8. Coordinar el proceso de orientación vocacional y socio-ocupacional / laboral a los estudiantes de cada Establecimiento Educativo. 9. Velar por que las Instituciones educativas desarrollen la articulación del currículo en todos sus componentes con el SENA. 10. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de los Establecimientos Educativos, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa. 11. Velar por el desarrollo de la Articulación con el proyecto educativo institucional (PEI), curricular, manual de convivencia y metodologías implementadas en los Establecimientos Educativos con el SENA. 12. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa y hacer seguimiento y acompañamiento a los Establecimientos Educativos para asegurar su ejecución en el marco de los acuerdos y concertaciones realizadas entre las partes. 13. Participar en comité Coordinador. 14. Velar por que los Establecimientos Educativos garanticen las alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva. 15. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la dotación y el uso de los elementos de protección personal que sean requeridos en los ambientes de formación, según la normatividad vigente. 16. Garantizar la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa práctica. 17. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados en el marco de ejecución del presente convenio por parte del Sena y entes de control.

11.4. Por Parte de la(s) Institución(es) Educativa(s):

1.Cumplir con la política territorial sobre Articulación de la Educación Media. 2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa. 3. Asignar un responsable de interlocución del programa de

articulación que facilite la disponibilidad en contra jornada de los recursos necesarios (infraestructura y ambiente, materiales de formación, acompañamiento de docentes técnicos, aspectos disciplinarios dentro de la institución educativa) participando en los comités de evaluación y seguimiento generando los canales comunicación efectivos entre las instituciones. 4. Participar en el Comité ejecutivo y en el de seguimiento y evaluación. 5. Incluir en la programación de la Institución Educativa el plan de capacitación para los docentes técnicos y áreas transversales relacionadas con el programa. 6. Enviar y entregar a los centros de formación la documentación para los aspirantes a los programas tanto para nuevos cupos así como para la certificación y cadena de formación respetando las jornadas y fechas establecidas por el SENA. 7. Garantizar el oportuno registro e inscripción de los estudiantes - aspirantes de grado noveno los aplicativos del SENA 8. Proporcionar durante la primera semana de actividades lectivas en cada año la información y documentación completa y sin errores, de cada estudiante que se promueve del grado 9° al 10°, para adelantar el proceso de matrícula a la formación técnica laboral 9. Disponer de aula de sistemas con equipos y conectividad a internet en óptimas condiciones para formación (1 por cada aprendiz matriculado) y con las especificaciones necesarias requeridas para la ejecución del programa Técnico con una duración mínima de 3 horas semanales por grupo para que los aprendices puedan acceder y subir evidencias a las plataformas virtuales de formación o intensidad horaria completa semanal según disposiciones del diseño curricular en caso de ser requerimiento fundamental del programa de formación técnico articulado. 10. Garantizar los recursos necesarios para las giras a otros ambientes de aprendizaje cuando el programa articulado lo requiera acorde a la planeación establecida. 11. Suscribir anualmente Plan de Acción con los Centros de Formación que imparten la formación en la Institución Educativa 12. Garantizar, al Centro de formación, la ejecución plena de las horas de formación definidas en los diseños curriculares, aun cuando se presenten situaciones origen natural o social que perturben temporalmente el proceso de formación. 13. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Coordinador de Articulación Entregar el proyecto educativo institucional (PEI) con los ajustes y el cumplimiento de la normatividad SENA para incorporar los programas de formación. 14. Presentar el proyecto de viabilidad acorde a los programas de formación de su interés los cuales deberán ser pertinentes con el plan de desarrollo Nacional, regional y local así como la comunicación del Consejo Directivo y académico de la institución donde manifiestan la aceptación de los programas, condiciones y procesos del Sena en el marco de los lineamientos vigentes. 15. Garantizar el cumplimiento de los ambientes de aprendizaje con los estándares establecidos para la formación, el suministro de los recursos necesarios para el desarrollo de componente técnico propios de la institución en los programas

de articulación con la Educación Media, con infraestructura propia que posea conectividad, los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada así como establecer los planes y la ejecución en la actualización y mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, equipos y suministros de forma permanente y manteniéndolos en perfecto estado de operación durante la vigencia de la cohorte. 16. Coordinar e informar los resultados del proceso de orientación vocacional y socio – ocupacional / laboral a los estudiantes de la Institución aspirantes a los programas de formación técnico que imparte el SENA. 17. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), planes de estudio y en el Sistema de evaluación Institucional, las áreas de conocimiento (competencias básicas y transversales) que faciliten la formación técnica laboral velando por el cumplimiento de la articulación del currículo en todos sus componentes con el SENA. 18. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de la Institución Educativa, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa. 19. Velar por el desarrollo de la Articulación con el proyecto educativo institucional (PEI), curricular, manual de convivencia y metodologías implementadas en la institución educativa con el SENA. 20. Conocer y acatar las políticas los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa para asegurar su ejecución en el marco de los acuerdos y concertaciones realizadas entre las partes. 21. Participar en comité Coordinador. 22. Garantizar las alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva. 23. Realizar seguimiento a las alianzas en las cuales los aprendices realizan su etapa productiva. 24. Planear, gestionar y ejecutar como co-formadores en jornadas adicionales a la formación técnica de la etapa lectiva la alternativa de etapa productiva de “proyecto productivo o de investigación aplicada” en todos los ámbitos que estén enmarcados para este, en el caso que esta fuera la alternativa escogida por el aprendiz. 25. Garantizar las condiciones necesarias y autorizar para que los docentes pares técnicos y de áreas transversales involucrados en el programa de articulación con educación media participen en la inducción, ejecución, el seguimiento, evaluación, control y de otras actividades para el desarrollo del programa con calidad y pertinencia. 26. Garantizar que los perfiles de los docentes técnicos y homólogos cumplan con lo que se establece en el diseño curricular del programa de formación del técnico del SENA, así como garantizar los docentes encargados de procesos de comunicación especializados, guías y/o interpretes para aprendices con procesos pedagógicos específicos de formación en caso de que haya lugar. 27. Informar al Centro de Formación, oportunamente y con los soportes pertinentes, el cambio de documento de identificación de los Estudiantes Aprendices. 28. Informar al Centro de Formación, oportunamente y mediante comunicación formal, toda novedad (retiro voluntario, traslado, deserción) que se presente, y que pueda

motivar modificaciones en el estado del aprendiz en el sistema de información académica del SENA 29. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la dotación y el uso de los elementos de protección personal que sean requeridos en los ambientes de formación, según la normatividad vigente al igual que los estándares mínimos, los planes y la ejecución en la actualización constante de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. 30. Garantizar la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa práctica. 31. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados en el marco de ejecución del presente convenio por parte del Sena y entes de control

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión, vigilancia y control del presente convenio estará a cargo de, por parte del SENA, será la persona que delegue el Director Regional quien ejercerá las funciones señaladas en el manual de interventoría y supervisión, establecido en la Resolución No 1-1471 de 2020 “por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución No. 202 del 2014”; y por parte de la alcaldía municipal a cargo del Secretario de Educación o de la persona que sea designado por escrito.

El supervisor del convenio informará al Comité Coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, en las sesiones del comité o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a fin de implementar con celeridad las medidas correctivas pertinentes.

En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de Comité Coordinador y supervisor, es decir que para tal efecto no puede ser designada la misma persona para las dos (2) instancias.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por expiración del plazo pactado. 2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por la Dirección Regional y la alcaldía municipal. 4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. 5. Por razones de interés público. 6. Por la imposibilidad

técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. 7. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. Por las demás causales que consagra la Ley.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de: A) Negociación directa. Las partes dispondrán de veinte (20) días calendario para contestar, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. B) Conciliación. Las partes podrán someter sus diferencias a un trámite conciliatorio que se adelantará en el Municipio de Ciénega - Magdalena, a solicitud de una de las partes interesadas. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Colombiano.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadoras con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del SENA que se encuentre vigente, y en especial las siguientes indicaciones y reglas: A). Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en la oficina de radicación de correspondencia y que vengan suscritas por el Director Regional y el Subsecretario de Calidad y Pertinencia, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. B). En el evento en que se requiera adición, modificación, aclaración o interpretación del contrato, el Supervisor deberá solicitarlo por escrito con anticipación de quince (15) días junto con sus respectivos soportes para el trámite interno correspondiente. C) Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio. D) Toda petición o consulta del conveniente (s) deberá ser

respondida por el Sena, en un lapso no mayor de cinco (5) días, cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta de un área diferente a la que origina el convenio. Si así fuere, se responderá al interesado en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva. E). El conveniente, y la supervisión deberán presentar por escrito los informes que le solicite el Sena, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio dentro de los tres días siguientes a la respectiva solicitud de los mismos. F). Por su parte el conviniente deberá atender las comunicaciones del SENA en el lapso indicado en le literal d. G). El uso de mensajes vía correo electrónico deberá ser fijado por el comité directivo del convenio, y salvo definición de tal organismo se aplican las reglas antecedentes.

16. **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR**

Se establece la conformación de un Comité Coordinador para articulación con la media, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por: a) Por parte del Sena el (la) Coordinador de Formación Profesional Integral y SNFT de la Regional; los Coordinadores de Formación Profesional de los Centros de Formación y los Dinamizadores y/o Profesionales de apoyo del programa de articulación de los Centros de Formación b) Por parte de La Alcaldìa del Municipio de Ciénaga el Comité lo integrara la persona que sea designada por escrito. c) Para las sesiones de este comité podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para el cumplimiento del programa.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

1. Definir la oferta de instituciones educativas (Instituciones Educativas que ingresan o se retiran del programa). 2. Elaborar el plan operativo anual (POA) 3. Realizar Seguimiento y evaluación a las instituciones Educativas articuladas. 4. Apoyar la ejecución de las actividades a desarrollar, garantizando el cumplimiento de las condiciones acordadas y la calidad de la prestación de los servicios, en beneficio de los convinientes y sus usuarios. 5. Definir el plan de mejoramiento para cada una de las Instituciones Educativas en caso de no cumplimiento de requisitos. 6. Elaborar un informe de evaluación general sobre el convenio, el cual será remitido a los supervisores del convenio cada vez que sesione el Comité Coordinador. 7. Gestionar recursos para la mejora del programa. 8. Gestionar alianzas con actores Regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel de la Región. 9. Velar por la oportuna divulgación de las acciones de formación establecidas en el convenio, promoviendo el desarrollo de las estrategias establecidas en el protocolo de comunicaciones de las entidades participantes.10. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades pactadas dentro del convenio. 11. El comité coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades del plan operativo. 12. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI _X__ NO___.

18. CÓDIGO UNSPSC - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SECOP II:

En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V. 14.080, el convenio a celebrar tiene la siguiente clasificación:

Código UNSPSC	Nombre Producto
86121504	Escuelas públicas de educación primaria o secundaria

19. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades públicas.
b. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea el caso.
c. Copia del documento de identificación del representante legal del Conviniente o del apoderado al 150%. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.
d. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
e. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
f. Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por Contraloría General de la República del representante legal (o persona autorizada para suscribir el convenio), y de la institución o entidad.
g. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por Procuraduría General de la República, del representante legal (o persona autorizada para suscribir el convenio), y de la institución o entidad.
h. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
i. Certificado de Antecedentes en Medidas Correctivas del representante legal (o persona autorizada para suscribir el convenio), o consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).

Dado en la ciudad de Santa Marta en el mes de noviembre de 2021

CARLOS URIBE TARAZONA
Director Regional (E)
SENA Regional Magdalena

VoBo.: Rubén Espeleta Gazcón, Contratista Asesor Jurídico de Despacho

Vo.Bo: Belkis Peña Fernandez, Coordinador (e) Grupo de Apoyo Administrativo Mixto